



**Gobierno de Catamarca**  
2020

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** AUDITORIA A PRACTICAR EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y STOCK DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

---

#### **VISTO:**

El Artículo 121° de la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: *“Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”*

Que la auditoria que se propone realizar pretende verificar los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de bienes en la DIRECCIÓN DE CONTROL Y STOCK del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES.

Que esta Contaduría General de la Provincia por intermedio de los profesionales auditores: C.P.N. Eduardo Adolfo Ávila D.N.I. N° 17.060.849 y C.P.N. Claudia Gabriela Bollada D.N.I. N° 30.676.716, integrantes de la Subcontaduría General de Control, procederán a practicar la mencionada Auditoría.

Que a tal efecto, se deberá poner a disposición de los citados profesionales, el acceso a los Sistemas Contables de Información, Registros Contables y la Documentación relacionada con los mismos; como así también toda la normativa vigente relacionada al funcionamiento de esa Organización.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial”.

Que asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: “A efectos de ejercer el Control Interno,

la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”

Que por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

**Por ello:**

## **LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Afectase a cumplir las tareas de Auditoria de los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de bienes, en la DIRECCIÓN DE CONTROL Y STOCK del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, a los profesionales auditores: C.P.N. Eduardo Adolfo Ávila D.N.I. N° 17.060.849 y C.P.N. Claudia Gabriela Bollada D.N.I. N° 30.676.716, agentes de esta Contaduría General de la Provincia.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, el MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL y la DIVISION PERSONAL, dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese